1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(…) d) En relación con la Administración Municipal:
(…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

El Principio de Igualdad es uno de los valores y derechos en los cuales se fundamenta la no discriminación a las minorías en Colombia, ya que todos los ciudadanos de este país gozan de las mismas libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Art. 13 de la Constitución Política C.P.C.). De ello se desprende que todas las personas somos iguales ante la Ley y las autoridades, y que nadie puede ser objeto de discriminación, razón por la cual las comunidades indígenas deben gozar de atención especial.

El estado colombiano reconoce y protege la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos de los pueblos indígenas, de conformidad de los principios de constitucionalidad de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y reconoce también el carácter de derecho público especial de cabildos y autoridades tradicionales indígenas.

El Sistema General de Participaciones (SGP) transfiere, según lo ordena la Constitución Política colombiana (artículos 356 y 357), recursos de la Nación a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia les asigna a las entidades territoriales la Ley 715 de 2001. Para el caso de los 795 resguardos indígenas, estos recursos se transfieren al municipio o municipios donde se encuentra ubicado el resguardo.

Es por ello que la ley 715 de 2001 estableció lo siguiente: Artículo 2. Parágrafo 2. Establece que. "*Del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así: 0.52% para los resguardos indígenas que se distribuirán y administrará de acuerdo a la presente Ley, el 0.08% para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limiten con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 0.5% a los distritos y municipios para programas de viviendas de conformidad con el artículo 76.17 de la presente Ley; y 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999 con el fin de cubrir los pasivos pensiónales de salud, educación y otros sectores"; igualmente en el artículo 83 ibídem en su inciso tres reza: "(…)Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al Régimen Subsidiado, educación preescolar, básica primaria y media, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario de la población indígena. En todo caso, siempre que la Nación realice inversiones en beneficio de la población indígena de dichos resguardos, las autoridades indígenas dispondrán parte de estos recursos para cofinanciar dichos proyectos. (…)"*

De igual manera la Ley 1450 de 2011, modificó el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 estableciendo que los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el cual se encuentran estos; dichos recursos deberán ser destinados para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas; y para la ejecución de éstos recursos se requiere que cada resguardo que resida en la entidad territorial, firme un contrato de administración con el alcalde de la localidad.

Que, el decreto 1953 de 2014 en su artículo 25 establece como beneficiarios de los recursos de asignación especial los siguientes:

"Artículo 25. Beneficiarios. *Son beneficiarios de los recursos de la asignación especial del SGP los Resguardos Indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al DANE y al Departamento Nacional de Planeación (DNP), en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos".*

Que, en el municipio de Puerto Rico Caquetá se encuentra constituido legalmente el resguardo indígena NASA KIWE, el cual es beneficiario directo de los recursos de asignación especial según el citado artículo 25 del decreto 1953 de 2014.

Teniendo en cuenta el ordenamiento legal, el municipio de Puerto Rico Caquetá y el resguardo indígena Nasa Kiwe firmaron contrato de administración de los recursos asignados, contrato que fue celebrado el día 14 de marzo de 2025 y posteriormente modificado el día 12 de noviembre de la presente anualidad, estableciéndose en el mismo, que el municipio,

en calidad de administrador del recurso, debe realizar la contratación por un valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($28.703.402,00) MCTE, para el fortalecimiento del sector 2: Salud, de la comunidad Nasa Kiwe.

Que, en ese sentido, la inversión a efectuar corresponde a la realización de tres actividades tradicionales del resguardo, denominadas: Ritual Mayor SEK BUY, Ritual Mayor Cxaapuc y encuentro de diálogo de saberes con mayores de la cultura del Pueblo Nasa. Actividades que buscan fortalecer, preservar y difundir la identidad, los usos y las costumbres del resguardo Nasa Kiwe.

Así la administración de Puerto Rico Caquetá, en articulación con el plan de desarrollo, *"Puerto Rico merece + 2024-2027*, requiere adelantar un proceso contractual enmarcado en el siguiente esquema programático:

LINEA ESTRATEGICA	El gobierno para la gente
SECTOR	Gobierno territorial
PROGRAMA	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ
CODIGO BPIN	202500000025327

En este sentido, se determina oportuno, conveniente y necesario iniciar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, que garantice la escogencia de un proponente con la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad financiera, y con ello dar solución eficaz y eficiente a la problemática expuesta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE TRES (03) ENCUENTROS CULTURALES ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO, PRESERVACION Y DIFUSION DE LA IDENTIDAD, LOS USOS Y COSTUMBRES DEL RESGUARDO INDIGENA NASA KIWE, DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA"

2.2 Clasificación UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
60103600	Recursos y actividades multiculturales
90111600	Facilidades para encuentros
85141500	Curanderos
85141600	Tratamientos herbales

2.3 Obligaciones generales del contratista:

a. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato
b. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
c. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
d. Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
e. Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
f. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.
g. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
i. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.4. Obligaciones específicas del contratista: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la oferta económica presentada, la cual, junto con su aceptación, conforman el contrato.
b. Realizar los cambios de los elementos cuando estos no lleguen conforme a lo solicitado o su calidad no sea óptima para su uso, reemplazo del producto que se realizará a la mayor brevedad.
c. Garantizar el personal y logística necesaria para desarrollar el objeto contractual.
d. Garantizar el desarrollo y ejecución del alcance del contrato en los términos y condiciones señalados y con el personal adecuado para ello.

Nota: Para el desarrollo de las actividades y rituales se deberá coordinar con el resguardo indígena (Fechas, lugar, hora, etc)

2.5. Obligaciones de la entidad:

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Disponer que los servidores públicos y contratistas respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.

4. Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.6. Plazo de ejecución del contrato: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de veinticinco (25) días, en todo caso no podrá exceder del (31) de diciembre del (2025).

2.7. Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

2.8. Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá y hasta los lugares que se haga necesario desplazarse para desarrollar el objeto contractual.

2.9. Supervisión: La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;

p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
y) Las demás inherentes a su actividad.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: El contrato que resulte del presente proceso de contratación corresponde a un Contrato de prestación de servicios.

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA.

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La Selección de Mínima Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de su menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Al respecto dispone el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

> ***5. Contratación mínima cuantía.*** <*Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:*> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

<table>
<tr><td>Modalidad de selección:</td><td colspan="2">SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA</td></tr>
<tr><td>Fundamento legal:</td><td colspan="2">Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.</td></tr>
<tr><td>Análisis jurídico de la modalidad de selección:</td><td>Por la especialidad del objeto</td><td>Por la cuantía</td></tr>
<tr><td></td><td>Para la contratación por medio de dicha modalidad de selección no se tiene en cuenta la especialidad o naturaleza del objeto, pues el único criterio para determinar si es aplicable o no es la cuantía del proceso contractual.</td><td>
<table>
<tr><th>Presupuesto anual de la entidad en SMMLV</th><th>Mínima Cuantía en SMMLV</th><th>Menor Cuantía en SMMLV</th><th>Mayor Cuantía en SMMLV</th></tr>
<tr><td>Menor a 120.000</td><td>28</td><td>280</td><td>+ 280</td></tr>
</table>
Nuestra entidad cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 280 SMMLV. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el presupuesto oficial es inferior al diez (10%) de la menor cuantía; el proceso que se debe tramitar es a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía
</td></tr>
</table>

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las cuales se encuentran descritas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	1.Realización del Ritual Mayor SEK BUY		
1.1	Médico Tradicional Kiwe The (Hablante del idioma Nasa Yuwe, Conocedor del camino del tiempo)	Día	2
1.2	Bebida destilada a base de caña de azúcar (Chirrincho)	Litro	10
1.3	Planta Caliente Yuce Tasx (Plantas para armonización) Deberán ser acordadas con el supervisor y un sabedor tradicional.	Libra	10
1.4	Planta fresca Yuce Tasx (Plantas para armonización) Deberán ser acordadas con el supervisor	Libra	2

	y un sabedor tradicional.		
1.5	Ofrenda a nuestra madre tierra -KWESX UMA KIWE Incluye bebidas ancestrales como Beka, Chaguasgua, Chirrincho y alimentos ancestrales que deberán ser acordados con el supervisor y un sabedor ancestral.	Unidad	2
1.6	Entrega de almuerzo en sitio Opción 1: Mote se acompaña con banano y guarapo de caña, Opción 2: Zango se acompaña con plátano asado y Chaguasgua y Opción 3: Mazamorra de mexicano se acompaña con Yuca, Carne y guarapo de Caña.	Unidad	68
1.7	Entrega de refrigerio	Unidad	68
2.Realización del Ritual Mayor Cxaapuc			
2.1	Médico Tradicional Kiwe The (Hablante del idioma Nasa Yuwe, Conocedor del camino del tiempo)	Día	2
2.2	Bebida destilada a base de caña de azúcar (Chirrincho)	Litro	10
2.3	Planta Caliente Yuce Tasx (Plantas para armonización) Deberán ser acordadas con el supervisor y un sabedor tradicional.	Libra	10
2.4	Planta fresca Yuce Tasx (Plantas para armonización) Deberán ser acordadas con el supervisor y un sabedor tradicional.	Libra	2
2.5	Ofrenda a nuestra madre tierra -KWESX UMA KIWE Incluye bebidas ancestrales como Beka, Chaguasgua, Chirrincho y alimentos ancestrales que deberán ser acordados con el supervisor y un sabedor ancestral.	Unidad	2
2.6	Entrega de almuerzo en sitio Opción 1: Mote se acompaña con banano y guarapo de caña, Opción 2: Zango se acompaña con plátano asado y Chaguasgua y Opción 3: Mazamorra de mexicano se acompaña con Yuca, Carne y guarapo de Caña.	Unidad	68
2.7	Entrega de refrigerio	Unidad	68
3. Realización de un encuentro de diálogo de saberes con mayores de la cultura del Pueblo Nasa			
3.1	Incentivo de reconocimiento por la participación del encuentro a Sabedores de la cultura del Pueblo Nasa desde los Usos y Costumbres	Unidad	5
3.2	Entrega de almuerzo en sitio Opción 1: Mote se acompaña con banano y guarapo de caña, Opción 2: Zango se acompaña con plátano asado y Chaguasgua y Opción 3: Mazamorra de mexicano se acompaña con Yuca, Carne y guarapo de Caña.	Unidad	68
3.3	Entrega de refrigerio	Unidad	68
3.4	Médico Tradicional Kiwe The (Hablante del idioma Nasa Yuwe, Conocedor del camino del tiempo)	Día	1
3.5	Plantas medicinales Yuce Tasx (Plantas para armonización) Deberán ser acordadas con el supervisor y un sabedor tradicional.	Libra	1

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1. Análisis del sector – estudio de mercado.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación,

responsabilidad, y transparencia, y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos.

Los datos de los cotizantes se relacionan de la siguiente manera:

N°	**1**	**Razón Social o Nombre:**	**CARLOS JULIO ROZO RESTREPO**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		1.094.885.967			**Dirección**	Resguardo Indígena Nasa Kiwe					
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá			**Teléfono:**	3226192545					
Correo Electrónico (E-mail)		carlosrozo506@gmail.com									
Medio de Consulta		**Físico:**			**Email:**	X		**Telefónico**			
Fecha de la cotización		**Día:**	12		**Mes:**	Noviembre		**Año:**	2025		
N°	**2**	**Razón Social o Nombre:**	**DIANA ESTEFANIA SISCUE GUEVARA**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		1.117.524.699			**Dirección**	Municipio de Puerto Rico					
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá			**Teléfono:**	3143456586					
Correo Electrónico (E-mail)		dgdiana20@gmail.com									
Medio de Consulta		**Físico:**			**Email:**	X		**Telefónico**			
Fecha de la cotización		**Día:**	12		**Mes:**	Noviembre		**Año:**	2025		
N°	**3**	**Razón Social o Nombre:**	**HENDY LORENA SISCUE GUEVARA**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		1.117.545.835			**Dirección**	Municipio de Puerto Rico					
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá			**Teléfono:**	3132768365					
Correo Electrónico (E-mail)		lorenasiscue@unicauca.edu.co									
Medio de Consulta		**Físico:**			**Email:**	X		**Telefónico**			
Fecha de la cotización		**Día:**	12		**Mes:**	Noviembre		**Año:**	2025		
N°	**4**	**Razón Social o Nombre:**	**OMAIRA MOSQUERA CASTRO**								
Tipo Documento Identidad:		**C.C.**	X	**N.I.T.**		**R.U.T.**		**OTRO:**		**¿Cuál?**	
N° Documento Identidad:		34.317.643			**Dirección**	Municipio de Puerto Rico					
Ciudad:		Puerto Rico Caquetá			**Teléfono:**	3222435856					
Correo Electrónico (E-mail)		cabildoresguardonasakiwe38@gmail.com									
Medio de Consulta		**Físico:**			**Email:**	X		**Telefónico**			
Fecha de la cotización		**Día:**	11		**Mes:**	Noviembre		**Año:**	2025		

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

De las cotizaciones recibidas se pudo determinar las siguientes condiciones del mercado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3		Cotización 4		Promedio	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Realización del Ritual Mayor SEK BUY													
1.1	Médico Tradicional Kiwe The (Hablante del idioma Nasa Yuwe, Conocedor del camino del tiempo)	Día	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000	$ 1.950.000	$ 3.900.000	$ 1.800.000	$ 3.600.000	$ 2.250.000	$ 4.500.000	$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00
1.2	Bebida destilada a base de caña de azúcar (Chirrincho)	Litro	10	$ 31.250	$ 312.500	$ 29.500	$ 295.000	$ 35.250	$ 352.500	$ 29.000	$ 290.000	$ 31.250,00	$ 312.500,00
1.3	Planta Caliente Yuce Tasx (Plantas para armonización) Deberán ser acordadas con el supervisor y un sabedor tradicional.	Libra	10	$ 68.875	$ 688.750	$ 78.875	$ 788.750	$ 58.875	$ 588.750	$ 68.875	$ 688.750	$ 68.875,00	$ 688.750,00
1.4	Planta fresca Yuce Tasx (Plantas para armonización) Deberán ser acordadas con el supervisor y	Libra	2	$ 37.500	$ 75.000	$ 37.500	$ 75.000	$ 41.500	$ 83.000	$ 33.500	$ 67.000	$ 37.500,00	$ 75.000,00

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

	un sabedor tradicional.												
1.5	Ofrenda a nuestra madre tierra -KWESX UMA KIWE Incluye bebidas ancestrales como Beka, Chaguasgua, Chirrincho y alimentos ancestrales que deberán ser acordados con el supervisor y un sabedor ancestral.	Unidad	2	$ 750.000	$ 1.500.000	$ 800.000	$ 1.600.000	$ 750.000	$ 1.500.000	$ 700.000	$ 1.400.000	$ 750.000,00	$ 1.500.000,00
1.6	Entrega de almuerzo en sitio Opción 1: Mote se acompaña con banano y guarapo de caña, Opción 2: Zango se acompaña con plátano asado y Chaguasgua y Opción 3: Mazamorra de mexicano se acompaña con Yuca, Carne y guarapo de	Unidad	68	$ 37.500	$ 2.550.000	$ 36.500	$ 2.482.000	$ 38.500	$ 2.618.000	$ 37.500	$ 2.550.000	$ 37.500,00	$ 2.550.000,00

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

	Caña.												
1.7	Entrega de refrigerio	Unidad	68	$ 12.500	$ 850.000	$ 14.000	$ 952.000	$ 12.500	$ 850.000	$ 11.000	$ 748.000	$ 12.500,00	$ 850.000,00
2. Realización del Ritual Mayor Cxaapuc													
2.1	Médico Tradicional Kiwe The (Hablante del idioma Nasa Yuwe, Conocedor del camino del tiempo)	Día	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000	$ 1.950.000	$ 3.900.000	$ 1.800.000	$ 3.600.000	$ 2.250.000	$ 4.500.000	$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00
2.2	Bebida destilada a base de caña de azúcar (Chirrincho)	Litro	10	$ 31.250	$ 312.500	$ 29.500	$ 295.000	$ 35.250	$ 352.500	$ 29.000	$ 290.000	$ 31.250,00	$ 312.500,00
2.3	Planta Caliente Yuce Tasx (Plantas para armonización) Deberán ser acordadas con el supervisor y un sabedor tradicional.	Libra	10	$ 68.875	$ 688.750	$ 78.875	$ 788.750	$ 58.875	$ 588.750	$ 68.875	$ 688.750	$ 68.875,00	$ 688.750,00
2.4	Planta fresca Yuce Tasx (Plantas para armonización) Deberán ser acordadas con el supervisor y un sabedor tradicional.	Libra	2	$ 37.500	$ 75.000	$ 37.500	$ 75.000	$ 41.500	$ 83.000	$ 33.500	$ 67.000	$ 37.500,00	$ 75.000,00

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2.5	Ofrenda a nuestra madre tierra -KWESX UMA KIWE Incluye bebidas ancestrales como Beka, Chaguasgua, Chirrincho y alimentos ancestrales que deberán ser acordados con el supervisor y un sabedor ancestral.	Unidad	2	$ 750.000	$ 1.500.000	$ 800.000	$ 1.600.000	$ 750.000	$ 1.500.000	$ 700.000	$ 1.400.000	$ 750.000,00	$ 1.500.000,00
2.6	Entrega de almuerzo en sitio Opción 1: Mote se acompaña con banano y guarapo de caña, Opción 2: Zango se acompaña con plátano asado y Chaguasgua y Opción 3: Mazamorra de mexicano se acompaña con Yuca, Carne y guarapo de Caña.	Unidad	68	$ 37.500	$ 2.550.000	$ 36.500	$ 2.482.000	$ 38.500	$ 2.618.000	$ 37.500	$ 2.550.000	$ 37.500,00	$ 2.550.000,00
2.7	Entrega de	Unidad	68	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

	refrigerio			12.500	850.000	14.000	952.000	12.500	850.000	11.000	748.000	12.500,00	850.000,00
3. Realización de un encuentro de diálogo de saberes con mayores de la cultura del Pueblo Nasa													
3.1	Incentivo de reconocimiento por la participación del encuentro a Sabedores de la cultura del Pueblo Nasa desde los Usos y Costumbres	Unidad	5	$ 625.000	$ 3.125.000	$ 525.000	$ 2.625.000	$ 750.000	$ 3.750.000	$ 600.000	$ 3.000.000	$ 625.000,00	$ 3.125.000,00
3.2	Entrega de almuerzo en sitio Opción 1: Mote se acompaña con banano y guarapo de caña, Opción 2: Zango se acompaña con plátano asado y Chaguasgua y Opción 3: Mazamorra de mexicano se acompaña con Yuca, Carne y guarapo de Caña.	Unidad	68	$ 37.500	$ 2.550.000	$ 36.500	$ 2.482.000	$ 38.500	$ 2.618.000	$ 37.500	$ 2.550.000	$ 37.500,00	$ 2.550.000,00
3.3	Entrega de refrigerio	Unidad	68	$ 12.500	$ 850.000	$ 14.000	$ 952.000	$ 12.500	$ 850.000	$ 11.000	$ 748.000	$ 12.500,00	$ 850.000,00
3.4	Médico Tradicional Kiwe The	Día	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 2.050.000	$ 2.050.000	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 2.350.000	$ 2.350.000	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

	(Hablante del idioma Nasa Yuwe, Conocedor del camino del tiempo)												
3.5	Plantas medicinales Yuce Tasx (Plantas para armonización) Deberán ser acordadas con el supervisor y un sabedor tradicional.	Libra	1	$ 125.902	$ 125.902	$ 145.902	$ 145.902	$ 113.902	$ 113.902	$ 117.902	$ 117.902	$ 125.902,00	$ 125.902,00
								VALOR TOTAL					**$ 28.703.402**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

5.2 Valor del contrato: De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($28.703.402) M/CTE**.

Nota: Nota: Los oferentes al momento de formular su oferta deberán tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 084 del 29 de diciembre de 2020, "por medio del cual se actualiza el estatuto tributario para la jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Caquetá y se deroga el acuerdo municipal N° 057 del 12 de diciembre de 2019"), así como las demás normas vigentes sobre la materia en el territorio nacional.

5.3 Forma de pago: El Municipio pagará el contrato celebrado a través de un (01) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa ejecución del objeto contractual y suscripción del acta de liquidación.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación electrónica o documento equivalente (Según aplique).
4. Acta de ingreso a almacén (Si aplica)
5. Certificación Bancaria.

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

5.4 Imputación presupuestal: El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 1 de fecha 12 de noviembre del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

6. CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

6.1. Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

6.2. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

6.3. Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

6.4. Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

6.5. Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

Los principales riesgos previsibles para el presente proceso se relacionan a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Como puede pasar y cómo	CAUSA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	ORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Impacto/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Tipo de riesgo por implementar

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

													Probabilidad	**Impacto**	**Calificación total**		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos mal elaborados (diseños, presupuestos, condiciones técnicas)	Alteración en las condiciones iniciales del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Alcaldía	Revisión minuciosa de estudios técnicos, diseños, presupuestos.	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el estudio previo
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto elaborado por debajo de los precios de mercado	Poca o ninguna oferta presentada, y posible desmejoramiento en la calidad de las obras, productos. y/o servicios	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión estudio de mercado	1	1	2	NO	Secretaría que presenta el presupuesto
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	No	Secretaría que presenta el estudio previo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte de las garantías por parte del contratista.	No hay amparos y no se da inicio al contrato, retrasos en la ejecución de la obra, entregar el producto o prestar el servicio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	No dar inicio al contrato, posteriores multas y sanciones legales.	1	3	4	No	Supervisor del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No actualización de las garantías	Retraso en la ejecución del proyecto	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista e interventor/supervisor	Imposición de multas y sanciones, dar aviso a la aseguradora	1	3	4	No	Supervisor del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual e insatisfacción en lo esperado del contratista	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Garantía de cumplimiento	1	3	4	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales	Molestias causadas a la entidad por parte de los reclamantes, retrasos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y aportes parafiscales	1	2	3	si	Interventor y/o supervisor del contrato

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No operatividad de los bienes y productos.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión periódica en la ejecución del contrato.	1	2	3	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
9	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos de origen natural, tempestades, terremotos, etc	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor costo de los productos, mayores costos de transporte, sobrecostos, etc	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Consideración de Imprevistos dentro del presupuesto, aprovisionamiento suficiente de productos, etc.	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
10	General	Externo	Ejecución	Sociales	Alteración del orden público	Retrasos en la ejecución del proyecto, mayor costo de los materiales, de transporte.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Aprovisionamiento suficiente de materiales, actas de suspensión, Consideración de imprevistos en los presupuestos	3	3	6	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto / contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	SI	Contratistas/Supervisor

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

8. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

8.1. Garantía de cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9		
Beneficiario	Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento del contrato: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
	Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Otros requisitos	▪ Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. ▪ No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. ▪ No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		
Información necesaria dentro de la póliza	▪ Número y año del contrato ▪ Objeto y vigencia del contrato		

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

	▪ Firma del representante legal del Contratista ▪ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, el veintiuno (21) del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Presentó:	REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS	Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitario	ORIGINAL FIRMADO